

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez en anterior escrito de desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2024. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIETA RINCON SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00403-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0037

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora manifiesta que COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 315352 del 14/11/2023 reliquidó la pensión de su representada y manifiesta que **desiste** de la demanda y se le exonere del pago de costas.

Revisado el expediente se advierte que la profesional del derecho está facultada para desistir y que el escrito no está coadyuvado por la contraparte, motivo por el cual, conforme lo previsto en el artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se pondrá en conocimiento de COLPENSIONES por el término de tres (3) días, la manifestación de desistimiento hecha por la actora, para lo de su cargo, por no venir la petición coadyuvada por la parte actora.

Por lo anterior se

DISPONE

-Poner en conocimiento de la parte pasiva, por el término de tres (3) días, la manifestación de desistimiento allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 007 DE ENERO 22 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9723e8f9708306b07509899e3d2202295a86a79f3ccac73c8a6e814fff6d9e89**

Documento generado en 19/01/2024 07:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>